

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO
ORGÁNICO DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional**

19 de febrero de 2024

Quito D.M., Ecuador

PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, los avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les atañe, a través del análisis e implementación de sentencias de Corte Constitucional, instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, en la que se resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en contra del artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, de manera principal, dispuso:

2. Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

3. Disponer que la Defensoría del Pueblo, contando con la participación activa de las organizaciones sociales y de manera coordinada con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación de la presente sentencia, prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia.

- Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.

i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo.”

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, aprobó los libros I al IV del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo levantadas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así, que con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor.

Y, con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, mismas que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor.

3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

A partir del 16 de enero de 2024, fecha del último informe remitido, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; ha realizado los siguientes avances:

3.1. Libro Tercero

Respecto del Libro III, en atención a la necesidad de articulación entre varias instituciones del Estado, estratégicamente se ha dejado su tratamiento para el final, considerando las reuniones técnicas y políticas necesarias para su implementación.

En este marco, durante la segunda semana de febrero, se solicitó una reunión con el Presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, en aras de analizar el “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” y la determinación de los entes: rector y coordinador. A la mencionada reunión, se ha solicitado también la comparecencia de la Secretaria

de Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

De forma paralela, con fechas 25, 26 de enero y 8, 14 y 15 de febrero se han realizado extensas mesas de trabajo del equipo técnico de la Comisión con el equipo consultor de UNICEF y delegados del MIES, en las cuales se han obtenido valiosas observaciones y aportes respecto del capítulo de medidas de protección y modalidades alternativas de cuidado.

3.2. Libro Cuarto

En lo que respecta al Libro IV que trata sobre la “Responsabilidad Penal de Adolescentes”, en atención a las observaciones realizadas por los equipos técnicos, se mantuvo mesas de trabajo continuas, con el apoyo de diferentes actores como UNICEF, Fundación “TIERRA DE HOMBRES”, jueces especializados de Adolescentes Infractores, y defensores públicos especializados, desde los días 18 al 25 de enero de 2024, en aras de la armonización del articulado propuesto.

En virtud de lo cual, mediante sesión No. 2023-2025-011, realizada el miércoles 24 de enero de 2025, a las 12h10, se recibió en el pleno de la Comisión la comparecencia del Dr. Jorge Velastegui Romero, Juez Especializado de Adolescentes Infractores del cantón Babahoyo, así como la comparecencia del Dr. Pablo Coloma, representante de la Fundación “tierra de Hombres”; los cuales realizaron exposiciones en torno a temas álgidos que pudieren afectar los derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal.

De igual forma se convocó, el mismo día, a sesión No. 2023-2025-012, la cual tenía como segundo punto a tratar, la revisión y aprobación de cambios de fondo y forma del Libro IV del COPINNA, respecto de las observaciones realizadas, la misma que fue suspendida en atención a la duración de todos los temas abordados.

Con fecha 31 de enero de 2024, se llevó a cabo la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, en la cual se mociono y aprobó la propuesta de los artículos 4, 6, 10, 18, 19, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 40, 42, 43, 45, 47, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87, 92, 93, 95, 102, 109, 121, 134, 138, 139, 166; así como los artículos 7, 9, 33, 34, 35, 38, 48, 58, 61 agregado, 61, 65, 68, 69, 70, 80, 88, 89, 90, 91, 96. Dicha sesión, en atención a la duración fue suspendida.

Con fecha 02 de febrero de 2024, se llevó a cabo la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, en la cual se mocionó la modificación y aprobación de la

propuesta de los artículos 7, 97,98,99, 100,101 y 105; sesión que fue suspendida en atención a su duración.

Con fecha 06 de febrero de 2024, se realizó una mesa técnica de manera conjunta con UNICEF, respecto de análisis de articulado a tratar.

Mediante continuación de sesión No. 2023-2025-012, realizada en fecha 07 de febrero de 2024, se mocionó y aprobó los artículos 112, 120, 122, 123, 124, 130, 131, 135, 137, 140, 142, 143, 145, 149; sesión que fue suspendida en atención a su duración.

Posterior a la sesión se realizó una mesa técnica con el equipo de UNICEF, en aras de consolidar el articulado aprobado y por aprobar por parte del Pleno de la Comisión.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se mociono y aprobó los artículos del 150 al 155; así como se aprobó el articulado completo del libro IV.

3.3 Impacto Presupuestario

En atención a lo requerido de manera previa por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes a la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, se ha recibido con fecha 08 de febrero de 2024, el Informe Técnico no vinculante de Análisis de costo de implementación Del Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Respecto de dicho informe, una vez analizado, se ha observado que no cuenta con la consideración de ciertas implementaciones y especificaciones que necesitan ser incluidas; por lo cual el equipo técnico ha generado un cronograma para la revisión y solicitud de una actualización de informe, con la inclusión de ciertos parámetros requeridos no calculados.

4. Conclusiones

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Ha aprobado los articulados finales de los Libros IV del COPINNA.

4.2. Se ha solicitado de manera formal las reuniones técnicas y políticas, para tratar la implementación, funcionamiento y articulación del Sistema de Protección Integral.

4.4. Se ha empezado a elaborar las disposiciones generales, reformativas y transitorias del COPINNA, para lo cual de manera progresiva se necesita la realización de mesas técnicas con diferentes actores gubernamentales y de la sociedad civil.

4.5 Continuar con la coordinación con la Unidad de Técnica Legislativa, a fin de contar con el informe de impacto presupuestario de este cuerpo normativo.

4.6 Se viene trabajando en mesas técnicas con la Secretaria Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en aras de definir el ente coordinador y articulador, de seguimiento y evaluación del “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”.

4.7 En atención a los compromisos adquiridos con UNICEF, el organismo internacional planteó realizar una consultoría para calcular el impacto presupuestario que acarrearía la vigencia del COPINNA, misma que han ofrecido iniciar una vez que se defina el “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”; por lo que nos encontramos a la espera de este informe.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento.